

**“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 410-2023-A/MPMN

Moquegua, **22 DIC. 2023**

VISTOS:

El Informe Legal N° 1549-2023-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 832-2023-SPPPR/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 94-2023-APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6), establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme a la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y en la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; en su artículo 130°, establece lo siguiente: "PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN, El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) (...);

Que, la Elección Complementaria Municipal del Centro Poblado de Aruntaya, Distrito de San Cristobal – Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, se realiza a mérito de la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPMN, se realizó las Elecciones Complementarias en el Centro Poblado de Aruntaya, por la causal de haberse declarado desiertas las Elecciones Municipales del año 2022;

Que, la Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPMN, se aprueba "EL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO", en su artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPMN, Reglamento para las elecciones municipales en los centros poblados de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, se tienen 03 días hábiles, posteriores a la publicación de resultados para presentar alguna impugnación contra el resultado del sufragio, asimismo por norma general, un recurso de nulidad, siendo que a la fecha, por comunicación realizada con la presidenta del Comité Electoral, menciona que no ha recepcionado ningún tipo de solicitud en ese sentido y el artículo 36° respecto a la PROCLAMACIÓN DEL ALCALDE Y REGIDORES, donde indica: "El Alcalde provincial proclama al Alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del Centro Poblado que obtiene la votación más alta, asimismo comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas;

Que, la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, se aprueba la Ordenanza que incorpora el Título VI "Elecciones Complementarias" en el "Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados



de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto", en su artículo 50°, respecto de la Elección de las Nuevas Autoridades, se indica que: "De presentarse lo señalado en el artículo 49° el Equipo Técnico de la Oficina de Presupuesto Participativo, procederá dentro de los 15 días calendarios de la culminación o no del proceso electoral de las elecciones complementarias, a la realización de una asamblea general de ciudadanos para la elección de los cargos de Alcalde y Regidores del Centro Poblado, los mecanismos y procedimientos los establecerá el equipo técnico de la MPMN, la misma que quedará plasmada en una acta, dicho acto concluirá con la proclamación y firma de los participantes en señal de conformidad, para su posterior proclamación por el Alcalde Provincial;

Que, con el Decreto de Alcaldía N° 00141-2023-A/MPMN, de fecha 11 de mayo del 2023, se convocó a las Elecciones Complementarias Municipales de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Cambrune y Aruntaya, a llevarse a cabo el día 03 de diciembre, aprobándose también el cronograma de Elecciones;

Que, mediante el Informe N° 94-2023-APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Área de Presupuesto Participativo, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se informa a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, que corresponde proclamar al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Aruntaya, lista que obtuvo la votación más alta en las Elecciones Complementarias Municipales, desarrollada el día 03 de diciembre del 2023;

Que, mediante el Informe N° 832-2023-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, se remite el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se solicita el presente documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica y se proyecte la resolución respectiva de reconocimiento a las nuevas autoridades elegidas;

Que, mediante el Informe N° 1549-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente, proclamar mediante Resolución de Alcaldía, como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Aruntaya, del Distrito de San Cristobal-Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para el periodo desde el 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2026, en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 017-2022-A/MPMN;

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR, como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Aruntaya, del Distrito de San Cristobal-Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2026, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	SOFIA POMA FLORES	01300302
PRIMER REGIDOR	DAMIAN COPA GUTIERREZ	42272546
SEGUNDO REGIDOR	MAXIMA ANTONIO CATAORA CARBAJAL	80538658
TERCER REGIDOR	ALEXANDER ADUVIRI POMA	04438511
CUARTO REGIDOR	SANTUSA ANGELICA MAMANI CARBAJAL	74231187
QUINTO REGIDOR	GERONIMO GUTIERREZ ADUVIRI	04423052

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, a los proclamados las correspondientes credenciales en acto solemne y proceder a la respectiva juramentación con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, Instituto de Estadística e Informática, la Municipalidad Distrital de San Cristobal- Calacoa y a la Municipalidad del Centro Poblado de Aruntaya

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

**CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE**